

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 26

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan los estados núm. 2 de la Estadística demográfico-sanitaria; he dispuesto prevenirles, que si en el preciso plazo de quinto día no lo verifican les impondré la multa que determina el art. 184 de la vigente municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Santander 11 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

MANUEL BALLESTEROS Y GARCÍA.

Relación que se cita

Ayuntamientos

Mazcuerras, Febrero.
Polaciones, idem.
Ruente, idem.

Tudanca, idem.
Cabuérniga, idem.
Castro Urdiales, Enero y Febrero.
Ampuero, Febrero.
Colindres, Enero y Febrero.
Voto, Febrero.
Pesaguero, Enero y Febrero.
Potes, Febrero.
Vega de Liébana, idem.
Arredondo, idem.
Ramales, idem.
Ruesga, Enero y Febrero.
Villaverde de Trucíos, id, id.
Campó de Yuso, Febrero.
Enmedio, Enero y Febrero.
Las Rozas, Febrero.
H. de Campó de Saso, idem.
Santiurde de Reinosa, idem.
Valdeprado, Enero y Febrero.
Valderredible, Febrero.
Alfoz de Lloredo, idem.
Peñarrubia, idem.
Rionansa, idem.
Ruiloba, idem.
Val de San Vicente, idem.
Udías, Enero y Febrero.
Astillero, Febrero.
Camargo, idem.
Piélagos, Enero y Febrero.
Santa Cruz de Bezana, Febrero.
Villaescusa, idem.
Arnuero, idem.
Bareyo, idem.
Hazas en Cesto, idem.
Liérganes, idem.
Marina de Cudeyo, Enero y Febrero.
Medio Cudeyo, Febrero.
Meruelo, idem.
Miera, idem.
Penagos, idem.
Riyamontán al Mar, Enero y Febrero.
Santoña, idem, idem.
Solórzano, Febrero.

Arenas, idem.
Miengo, Enero y Febrero.
Reocín, Febrero.
San Felices de Buelna, idem.
Santillana, idem.
Torrelavega, idem.
Luena, Enero y Febrero.
Puente Viesgo, Febrero.
San Roque de Riomiera, idem.
Santa María de Cayón, idem.
Santiurde de Toranzo, idem.

SECCION DE MINAS

Núm. 8.010

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Fernandez, vecino de Potes, ha presentado el 27 de Diciembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Noche Buena», de mineral de hulla, en subsuelo del sitio llamado El Peñasco, término de Cabuérniga, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavación y estaca enclavada en dicho punto y se medirán al N. 250 metros, al S. 250, al E. 480 y al O. 480 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 7 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.011

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Federico Sutañón, vecino de Santander, ha presentado el día de hoy una solicitud de concesión de 27 pertenencias con el nombre de «Diciembre», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado barrio de Cavia, término de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, que lindan al S. mina «Camarga», al E. «El Cabo», al O. «Inocencia» y al N. mina «La Dehesa».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la casa de herederos de D. Camilo Díaz y se medirán al S. 250 metros primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 600 la tercera, de esta al O. 300 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta, de esta al O. 300 la sexta, de esta al N. 300 la séptima y de esta á la primera estaca 400 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.012

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Evaristo Villanueva, vecino de Liendo, ha presentado el 27 de Diciembre una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «La Pobre», de mineral de hierro, en término de Liendo, Ayuntamiento del mismo, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del hoyo llamado Llandesabu, desde él se medirán al N. 200 metros primera estaca, al E. 200 metros la segunda, al S. 400 metros la

tercera, al O. 400 metros la cuarta, al N. 400 metros la quinta y hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, ésta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de la Estación de Golbardo á Novales, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 117.467'11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 10 de Abril próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó

más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Marzo de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de carretera de la estación de Golbardo á Novales, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 en su base 13.ª y la Real orden de 21 de Junio del mismo año, los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas que deseen pagar sus cuotas anticipadas por el cuarto trimestre de 1898-99, pueden dirigir sus solicitudes á esta Tesorería de Hacienda desde el 15 al 29 del presente mes, cuidando de expresar con toda claridad los conceptos, número y pueblo por que contribuyan en el actual presupuesto.

Santander 11 de Marzo de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

Distrito Universitario de Valladolid

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1893, se publica á continuación las Escuelas vacantes en este distrito universitario que han de proveerse por concurso de ensayo, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

Provincia	PUEBLO	Clase de la Plaza	Sueldo legal — Psetas	Retribuciones	Casa	Observaciones
Escuelas elementales completas de niños						
Guipúzcoa	Salinas	Maestro	625	Tiene	Tiene	»
Palencia	Bahillo	Idem	625	Idem	Idem	»
Valladolid	Tamariz de Campos	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Nava del Rey	Asiliario	625	»	»	»
Vizcaya	Maruri	Maestro	625	Tiene	Tiene	»
Escuelas elementales completas de niñas						
Alava	Salinas de Añona	Maestra	625	Tiene	Tiene	»
Burgos	Valdezate	Idem	625	Idem	Idem	»
Guipúzcoa	Elgueta	Idem	625	Idem	Idem	»
Santander	Ramdes	Idem	625	Idem	Idem	»
Escuelas elementales de ambos sexos						
Burgos	Quiñones de Suso	Maestra ó Maestro	625	Tiene	Tiene	»
Escuelas incompletas de niños						
Palencia	Valdecañas	Maestro	450	Tiene	Tiene	»
Santander	Santa Cruz	Idem	450	Idem	Idem	»
Escuelas incompletas de niñas						
Valladolid	Villanneva de San Maucio	Maestra	250	Tiene	Tiene	»
Escuelas incompletas de ambos sexos						

Alava	Españoliza	Maestro	Tiene	Tiene	De patronato, deberá proveerse en Maestro, según la fundación, reservándose los Patronos el derecho al nombramiento.
Idem	Quintanilla y Valluesca	Maestra ó Maestro	Idem	550	»
Idem	Zaitegui	Idem	Idem	350	»
Idem	Corrés	Idem	Idem	300	»
Idem	Villodas	Idem	Idem	300	»
Villafranca	Villafranca	Idem	Idem	275	»
Idem	Trocóniz	Idem	Idem	270	»
Alava	Mendarozqueta	Maestro	Idem	250	»
Idem	Carauca	Maestra ó Maestra	Idem	250	»
Idem	Arechavaleta	Idem	Idem	250	»
Idem	Echavarri (Curtango)	Idem	Idem	250	»
Idem	Liárraza	Idem	Idem	250	»
Idem	Viñaspre	Idem	Idem	250	»
Idem	Oreitía	Idem	Idem	250	»
Idem	Arcaya	Idem	Idem	250	»
Idem	Foitegui	Idem	Idem	250	»
Burgos	Extramiana	Idem	Idem	250	»
Idem	Sandoval de la Reina	Idem	Idem	593 75	»
Idem	Vallarta de Bureba	Idem	Idem	500	»
Idem	Celada de la Torre	Idem	Idem	500	»
Idem	Ircio	Idem	Idem	500	»
Idem	Villanueva del Conde	Idem	Idem	500	»
Idem	Prada	Idem	Idem	550	»
Idem	Arandilla	Idem	Idem	468 75	»
Idem	Cigüenza	Idem	Idem	468 75	»
Idem	Cantabrana	Idem	Idem	450	»
Idem	Villalmondar	Idem	Idem	450	»
Idem	Villanueva de Puerta	Idem	Idem	450	»
Idem	Regumiel	Idem	Idem	450	»
Idem	Santa Cruz de Juarros	Idem	Idem	450	»
Idem	Quecedo	Idem	Idem	412 50	»
Idem	Caborredondo	Idem	Idem	400	»
Idem	Miñón	Idem	Idem	400	»
Idem	Santiuste	Idem	Idem	400	»
Idem	Barriosuso	Idem	Idem	400	»
Idem	Armentía	Idem	Idem	400	»
Idem	Trasaedo del Tozo	Idem	Idem	400	»
Idem	La Puerta de Bureba	Idem	Idem	375	»
Idem	Villatuelda	Idem	Idem	375	»

(Se concluirá).

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de expósitos de esta provincia, durante el mes de Febrero último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Total general de acogidos	Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento	BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo
				Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	Total general de bajas		
Varones... 237	Varones... 7	Varones... 244	Dentro..... 17	Varones... »	Varones... »	Varones... 5	Varones... 4	Varones... 9	Varones... 235	
Hembras.. 198	Hembras.. 7	Hembras.. 205	Fuera..... 432	Hembras.. »	Hembras.. »	Hembras.. 6	Hembras.. 3	Hembras.. 9	Hembras.. 196	
		TOTAL..... 419						TOTAL..... 18		

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de expósitos.
Santander 8 de Marzo de 1899.

El Vicepresidente,
EUSEBIO RUIZ

P. A.: El Secretario,
ANTONINO PÉLIZ A

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El padrón industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que, durante dicho término, puedan los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Entrambasaguas 5 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Arredondo

En la Secretaría del mismo, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base á la matrícula del próximo ejercicio de 1899 á 1900, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que contra él se presenten.

Arredondo 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, M. Herrán.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900, apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana y el padrón industrial correspondiente al mismo ejercicio, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho término puedan hacer los interesados las reclamaciones que les convenga.

Rivamontán al Monte 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Alberto Cagigas.

Ayuntamiento de Castañeda

Los presupuestos adicional al ordinario en ejercicio de 1898 á 99, el ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 y el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria,

se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y por cello el padrón industrial para el próximo año, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Castañeda 5 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

Providencias judiciales

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga, en ejecución de sentencia dictada contra doña Amalia Mantilla Ruiz, vecina de Sopena, en autos promovidos por la misma, contra don Serafin Obeso Diaz, que lo es de Barcenillas, representado por el Procurador don Fidel Diaz Estrada, sobre interdicto de recobrar la posesión de una cuadra caballeriza, se sacan á pública subasta por segunda vez, para hacer efectivas las costas impuestas á la misma, importantes cuatrocientas noventa y siete pesetas, noventa y cinco céntimos, las fincas siguientes radicantes en este partido).

Ptas. Cts.

1.^a Una huerta en el sitio de la Calleja del pueblo de Barcenillas, de dos áreas con un perujal; linda por el Norte más de doña Regina Ganchequi, y por los demás vientos con camino real y servicio público; vale ochenta pesetas

80

2.^a Una casa de vivienda en dicho pueblo de Barcenillas, de tres pisos, en el sitio de la Calleja y barrio del Canton, número 18, que mide ciento diez y ocho metros cuadrados; linda por el Este más de herederos de don José Ganchequi, por el Oeste con camino real, por el Norte con cuadra de don Vicente Gutiérrez y por el Sur con tránsito público; vale mil quinientas

Ptas. Cts.

pesetas. 1.500

3.^a Una cuadra en dicho sitio de la Calleja y barrio del Canton, sin número, de ciento veinte y cuatro metros cuadrados; linda al Este con herederos de don José Ganchequi, al Sur con otra de don Serafin Obeso, por el Norte con heredad de don Manuel Ruiz Quirós y por el Oeste con camino real; vale cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

CONDICIONES

1.^a La subasta se celebrará por término de veinte días en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado para que el remate tenga lugar el día ocho del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Los que quieran tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

En dichos autos constan las adjudicaciones hechas á la deudora doña Amalia Mantilla, las cuales constituyen los títulos de pertenencia de dichas fincas.

Dado en Valle de Cabuérniga á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Julián Argüeso.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de una capa y setenta pesetas contra Clemente Carrera Martinez, de 33 años, casado, jornalero, natural y vecino de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido

de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, ó á la cárcel de esa ciudad, haciéndose presente que aquel procesado residió últimamente en esta ciudad y ahora se cree esté en Valladolid, Bilbao, Castro-Urdiales ó el Desierto.

Dada en Santander á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Eladio Gómez.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERÓN, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo en la tienda de María Aseca, contra varios y entre ellos Casto Fructuoso San Miguel Gonzales, hijo de Fidel y Engracia, de 19 años, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, aperebido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado ó á la cárcel de este partido, el cual no sabe leer ni escribir, es de oficio albañil y últimamente estaba incorporado al Ejército en el regimiento de infantería Constitución, en Pamplona, de donde se desertó.

Dada en Santander á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Don Federico Medialdea Muñoz, Segundo Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Andalucía número cincuenta y dos, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, Manuel Diéguez Zornoza, por la falta grave de primera deserción.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el citado recluta, hijo de José y de Petra, natural de Bilbao, y que cubrió cupo por el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales, provincia de Santander, de veinte años de edad, de oficio comerciante, de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros de estatura; sus señas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular; señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en el cuartel del Sur que ocupa expresado Regimiento en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander y en el de la de Bilbao.

En Santoña á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—V.^o B.^o El segundo Juez instructor, Federico Medialdea.—Por su mandato: El Secretario, Alfredo Varas.

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo á Bruno Cosío Ruiz, de 29 años de edad, hijo de Manuel y Teresa, casado con Luisa Ontoria Abascal, natural de Ibio, y vecino Villanueva de la Peña, en término de Mazcuerras; labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente, comparezca en la cárcel de este partido, por haber sido decretada su prisión por la Audiencia de Santander, en la causa que con otros se le sigue por hurto de maderas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado procesado si fuere habido á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Valle de Cabuérniga á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Aramburo.—Por su mandato, Julián Argüeso.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal, por robo cometido en la iglesia del pueblo de Udalla, la noche del dos al tres del mes actual, consistente en dos crismas de metal blanco, cuatro coronas de metal amarillo y de tres á cuatro pesetas de un cepillo fracturado. E ignorando quienes fueran los autores y el paradero de los objetos expresados, ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de estos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si fuesen sospechosas, poniendo unos y otros en su caso á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Laredo á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandato, Patricio Ruiz Bravo.

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATENZA
Lope de Vega núm, 4.